

(Octubre 20 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que CLAUDIA SIERRA PUERTAS con C.C. 65.717.610, -en calidad de propietaria de un porcentaje y poseedora- radicó bajo el No. 73001-1-22-0328 del 19 de agosto de 2022, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la construcción de una vivienda rural campesina en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio identificado como Lote La Esperanza ubicado en la Vereda Chucuni del Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-186444 y ficha catastral 00-04-0013-0161-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 30 de septiembre de 2022.

Que la solicitante presentó declaración No. 3524 del 23 de septiembre de 2022, de la Notaria Quinta del Círculo de Ibagué, en la cual declara bajo la gravedad de juramento que ejerce desde el año 2017, hace cinco (05) años, la sana posesión de manera quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida del inmueble objeto de la presente solicitud, ubicado en el municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria 350-186444 y ficha catastral 000400130161000, sin violencia, ni clandestinidad y que no reconoce dominio ajeno.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)*". Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213673 del 19 de octubre de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia construcción en la modalidad de Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-22-0328 del 19 de agosto de 2022, presentada por CLAUDIA SIERRA PUERTAS con C.C. 65.717.610.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

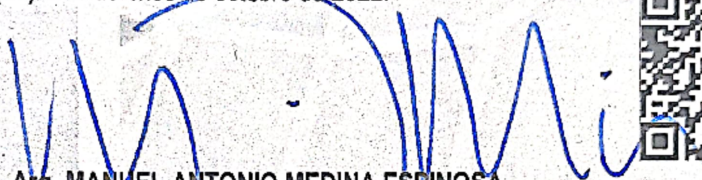
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0527
(Octubre 20 de 2022)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad."* (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué



Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué